



VISTOS: el Informe N.º 000082-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC de fecha 4 de mayo de 2026; el Informe N.º 000884-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 6 de MAYO de 2026; el Expediente N.º 0060868-2026/MC de fecha 30 de abril de 2026, a través del cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "LA SOPA DE HUESO";

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 0060868-2026/MC de fecha 30 de abril de 2026, Marisa Susana Contreras Zapata solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "LA SOPA DE HUESO", a realizarse del 9 de mayo al 6 de junio de 2026, en el horario de sábados y domingos a las 4:00 p.m., con un tiempo de duración del espectáculo de 1 hora, en las instalaciones del Centro Cultural CAFAE-SE, sito en la Avenida Arequipa N.º 2985, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000082-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que se trata de la presentación de "LA SOPA DE HUESO", obra de teatro para niños de la autoría del director y actor nacional Ismael Contreras, que cuenta con la dirección de Marisa Contreras y con un elenco conformado por Alejandra Aréstegui, Alejandro López, Selene Risco y Marne Cortijo;

Que, la obra "LA SOPA DE HUESO" es una historia que presenta a tres jóvenes amigos (vaca, gata y perro) quienes, mientras están jugando, encuentran un paquete que contiene un hueso y, después de mucho pensarlo, deciden preparar una sopa; dividiéndose las tareas, pero en el camino son influenciados por un extraño personaje que pone en duda el cumplimiento del objetivo; presentando elementos característicos de la manifestación cultural de teatro, al desarrollar una dramaturgia con una narrativa de inicio a fin;

Que, respecto del contenido cultural, "LA SOPA DE HUESO" es una obra teatral dirigida a toda la familia y en particular al público infantil, cuyo contenido se da a través de un lenguaje sencillo y con mucho humor; constituyendo un espectáculo muy lúdico lleno de música y color que busca transmitir valores entre juegos y canciones, tales como el trabajo en equipo, la constancia, la perseverancia y el respeto a los demás;

Que, el contenido del espectáculo "LA SOPA DE HUESO" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional y nacional, al tratarse de una obra que invita a grandes y chicos a sumergirse en una aventura plena de emoción, con canciones originales, juegos y situaciones súper divertidas que invitan a la interacción; siendo una obra teatral que no solo entretiene, sino que también aborda con sensibilidad temas como la enseñanza



sobre la defensa del medio ambiente, advirtiéndose que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, "LA SOPA DE HUESO" es un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación; tratándose de un espectáculo teatral que brinda una experiencia plena de estímulos como la música, canciones y bailes que apelan a la sensibilidad y a la capacidad de imaginar del espectador, con un argumento sencillo que enfoca el valor de la solidaridad, el respeto, el trabajo en equipo y la importancia de cumplir con los compromisos;

Que, de la revisión del expediente se advierte que la obra "LA SOPA DE HUESO" es un espectáculo que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz, ni incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; representando un aporte concreto al desarrollo cultural toda vez que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;

Que, en lo referido al acceso popular del espectáculo, el evento denominado "LA SOPA DE HUESO" cuenta con un aforo de 89 localidades por función y presenta el siguiente tarifario: Entrada General a S/ 37.00, con precios especiales para grupos y CONADIS;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la tarifa general, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica no representa una barrera económica restrictiva para la ciudadanía, al ser proporcional respecto a la Línea de Pobreza per cápita mensual determinada en el Informe sobre la Evolución de la Pobreza Monetaria 2015-2024 (INEI), en relación con la evolución de los Indicadores de Precios de la Economía reportada en el Informe Técnico N.º 12-Diciembre 2025 (INEI), el cual evidencia que la división de 'Recreación y Cultura' mantiene variaciones que no alteran el poder adquisitivo de la población en relación con el acceso a servicios culturales; por lo tanto, de la evaluación técnica realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;

Que, sobre la base de lo analizado se concluye que la solicitud contenida en el Expediente N.º 0060868-2026 presentado por Marisa Susana Contreras Zapata, reúne los requisitos y cumple con los criterios de evaluación exigidos por la normativa vigente, siendo viable otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "LA SOPA DE HUESO", a realizarse del 9 de mayo al 6 de junio de 2026, en el horario de sábados y domingos a las 4:00 p.m., con un tiempo de duración de 1 hora, en las instalaciones del Centro Cultural CAFAE-SE, sito en la Avenida Arequipa N.º 2985, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar y el Artículo 32º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, disponen que la



tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual la entidad queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "LA SOPA DE HUESO", a realizarse del 9 de mayo al 6 de junio de 2026, en el horario de sábados y domingos a las 4:00 p.m., en el Centro Cultural CAFAE-SE, sito en la Avenida Arequipa N.º 2985, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Precísese que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.

Artículo 3º.- Dispóngase que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4º.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través del Expediente N.º 0060868-2026/MC.

Artículo 5º.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES